



UNIDADES DIPUTACION CUU. 185
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 1 de agosto de 1996. — Número 154

Página 4.845

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 26 de julio por la que se regulan las características de las hojas de reclamaciones de consumidores y usuarios 4.846

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes promovidos para construcción de taller y viviendas unifamiliares 4.846

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso de procedimiento abierto para la contratación de servicio de vigilancia, y corrección de error 4.847

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Solicitud para la realización de trabajos aéreos 4.847

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificación de diligencia de embargo 4.847

3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones y anuncios de subastas de tarjetas de transporte . 4.848

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Camargo.— Devolución de fianza definitiva, aprobación de proyecto de obras y concurso para la adjudicación del servicio de «limpieza de centros escolares del municipio y otras dependencias municipales» 4.851

Castro Urdiales.— Concurso abierto para adjudicación definitiva de la concesión del transporte urbano . 4.851

Polanco.— Adjudicación de concurso de limpieza 4.852

3. Economía y presupuestos

Los Corrales de Buelna, San Roque de Riomiera y Torrelavega.— Padrones de contribuyentes de impuestos municipales 4.852

Santa Cruz de Bezana.— Notificaciones de liquidaciones tributarias 4.852

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 118/92 . 4.853

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 749/95 4.853

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 263/96 4.854

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 4.854

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 241/95 . 4.856

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expedientes números 84/96 y 37/85 . 4.857

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 142/95 4.857

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 12/96, 180/95, 181/95 y 573/92 4.858

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 419/96 y 367/96 4.859

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 520/94 y 398/94 4.860

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de julio de 1996 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se regulan las características de las hojas de reclamaciones de consumidores y usuarios.

El Decreto 12/1996, de 26 de abril, regulador de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, habilita en su disposición final primera a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones de desarrollo de la misma que se estimen oportunas.

Faltando por concretar algunas de las características concretas de las hojas se procede a la promulgación de la presente Orden.

En su virtud,

DISPONGO

1.º Los libros de reclamaciones a que hace referencia el artículo primero del Decreto 12/1996, de 26 de abril, constarán, como mínimo, de diez hojas de reclamaciones.

2.º En la Dirección Regional de Sanidad y Consumo se procederá a estampar el sello del Gobierno Regional de Cantabria, previsto en el artículo primero del Reglamento, sobre todas las hojas de reclamaciones.

3.º Asimismo, quedarán reflejados en el libro-registro correspondiente los números correlativos de hojas sellados a cada establecimiento, junto con todos los datos de identificación de éste y de su titular.

4.º El formato de las hojas de reclamaciones será el reflejado en el anexo único del Decreto 12/1996, debiendo ajustarse, además, a las siguientes prescripciones:

a) El tamaño de las hojas será el correspondiente a DIN A-4.

b) Los tres impresos autocopiativos que compone cada hoja llevarán la misma numeración correlativa, integrada por dos dígitos, comenzando por el 01 hasta llegar, en su caso, al 99.

c) El impreso blanco de cada hoja incluirá en su lateral derecho y al mismo tamaño que el resto del cuerpo de la misma la siguiente leyenda: «Ejemplar para ser remitido por el reclamante a la Administración en diez días».

d) El impreso verde de cada hoja incluirá en su lateral derecho y al mismo tamaño que el resto del cuerpo de la misma la siguiente leyenda: «Ejemplar para el reclamante».

e) El impreso rosa de cada hoja incluirá en su lateral derecho y al mismo tamaño que el resto del cuerpo de la misma la siguiente leyenda: «Ejemplar para el establecimiento comercial».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 2 de agosto de 1996.

Santander, 26 de julio de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/145899

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Raúl Fernández Quedo, para la construcción de taller artístico de cantería en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/126158

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ascensión Llamas Frechilla, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Revilla (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/126162

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Cobo Lavín, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/137105

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Contratación del servicio de vigilancia para el Centro de Dispensación de Metadona de Cajo y el Centro Terapéutico Víctor Meana de Pedrosa».

Tipo máximo de licitación: 7.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1996, prorrogable por años naturales.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes siguiente hábil al día que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/146192

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de corrección de error

Apreciado error en el anuncio de subasta procedimiento abierto, en la denominación del objeto «adquisición de material de Odontología para el centro de salud buco-dental», con un presupuesto de 3.600.000 pesetas, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 22 de julio de 1996, número 146, el mismo queda como sigue:

Objeto: 269013 «adquisición de material de Ortodoncia para el centro de salud buco-dental».

Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día 19 de agosto de 1996.

Santander, 26 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/146430

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

R. S. 96/82.

Don Raúl Aranda Montero, director de la empresa «Servicios Aéreos Españoles, S. A.», con domicilio en

Madrid, aeropuerto Cuatro Vientos, hangar 8, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación para llevar a cabo trabajos aéreos, mediante remolque de cartel publicitario.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente, en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de mayo de 1996.—El secretario general (ilegible).

96/86791

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIALDirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Roberto García González (13.766.181), y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia, de fecha 25 de octubre de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-5560-X, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander a 22 de julio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/145422

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de tarjeta transporte

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra TRANSPORTES MARURI, S.L., con C.I.F. B-39079165, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de setiembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: TARJETA DE TRANSPORTE Serie MDP-Local, número 6686896-0.

Valoración del derecho: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000) .

Tipo para la primera licitación: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (375.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un

adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: **NINGUNA**.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 19 de julio de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/144671

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de tarjeta transporte

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D.RICARDO GONZALEZ RUIZ, con C.I.F./N.I.F. 13.859.421-N, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 4 de setiembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: TARJETA DE TRANSPORTE, tipo MDP NACIONAL.

Valoración del derecho: UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000) .

Tipo para la primera licitación: UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria,

redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 17 de julio de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/144673

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva por un importe de seiscientos seis mil seiscientos noventa y dos (606.692) pesetas a la empresa «Arruti Santander, S. A.», adjudicataria de las obras de «aglomerado de capas intermedias del polígono de Trascueto».

Lo cual se hace público mediante el presente anuncio para que, en el plazo de quince días a contar desde el mismo, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria y por razón del contrato garantizado.

Camargo, 26 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/135477

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de las obras de «conducción para abastecimiento entre el manantial El Collado y la E. D. A. P. de Revilla», redactado por los Servicios Técnicos Municipales y por un importe de 23.092.364 pesetas.

Lo cual se hace público a efectos de posibles reclamaciones o sugerencias durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Camargo a 10 de julio de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/143767

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

En el B.O.C. nº 81, de fecha 22 de Abril de 1.996, se publicaba el concurso para la adjudicación del servicio de "Limpieza de Centros Escolares del Municipio y otras Dependencias Municipales".

Dicho concurso fué suspendido según publicación en el mismo B.O.C. nº 95, de fecha 10 de Mayo de 1.996.

Una vez modificados los pliegos de condiciones por acuerdo plenario de fecha 1 de Julio de 1.996, se convoca de nuevo el concurso, de la siguiente forma:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 11/96.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La Limpieza de los Centros Escolares y otras dependencias municipales.
- b) División por lotes y número: No se admite.
- c) Lugar de ejecución: Término Municipal de Camargo.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde el 1 de Enero de 1.996, prorrogables hasta un máximo de seis años en total.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe total: Lo presentarán los licitadores, así como la fórmula de revisión de precios en caso de prórroga y excluido el primer año.

5.- **Garantías:** Porvisional, 100.000,-pesetas y definitiva, del cuatro por ciento del importe de la licitación.

6.-Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría.
- b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
- c) Localidad y C.P.: Muriedas, 39600.
- d) Teléfono: 942-25.14.00.
- e) Fax.: 942-25.13.08.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7.- Requisitos específicos del Contratista:

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 06, Categoría, D.
- b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día hábil siguiente a los cincuenta y dos días naturales, a contar desde el envío del anuncio al D.O.C.E., si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Registro.
- 2.-Domicilio: Plaza Pedro Velarde, nº 13.
- 3.-Localidad y Código postal: Muriedas, 39600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones

e) No se admiten variantes.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Casa Consistorial de Camargo.
- b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
- c) Localidad: Muriedas, 39600.
- d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.-**Otras informaciones:** Existen pliegos de condiciones técnicas.

11.- **Gastos de Anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

12.- **Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:** El día 12 de Julio de 1.996.

Camargo a 17 de julio de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/143747

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Castro Urdiales se está tramitando por el procedimiento de concurso abierto la adjudicación definitiva de la concesión del transporte urbano.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de noviembre, durante el plazo de quince días, el expediente de adjudicación definitiva se somete a

audiencia pública de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, representativas del sector y la de consumidores y usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre control de precios.

Castro Urdiales a 9 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/140431

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 6 de junio de 1996, por seis votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, acordó:

Adjudicar a «Natura 2000 Cantabria, S. L.» el concurso de limpieza, mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, viales y cunetas en el término municipal.

Lo que se expone al público a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Polanco, 21 de junio de 1996.—El alcalde, Julio Carrero Carral.

96/124542

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

En sesión de fecha 1 de julio de 1996, la Comisión de Gobierno aprobó los padrones cobratorios del impuesto municipal de vehículos, y las tasas y precios públicos por agua, basuras y alcantarillado, lo que se expone al público por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones, de conformidad con los artículos 59 a 61 y 86 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común.

Los Corrales de Buelna a 19 de julio de 1996.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

96/144753

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1996, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

San Roque de Riomiera a 10 de julio de 1996.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

96/140410

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con fecha 27 de junio de 1996 el Pleno de la Corporación acordó con carácter provisional la reducción del tipo impositivo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como la aplicación de la bonificación de la base imponible del impuesto

sobre el incremento en el valor de los terrenos, todo ello a consecuencia de la nueva ponencia de valores catastrales y con efectos de 1 de enero de 1997.

Durante el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Torrelavega a 18 de julio de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/144760

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto de notificación

Por no haber resultado la notificación personal en el domicilio del interesado y ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos, se practica la notificación de las siguientes liquidaciones tributarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992:

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos (plusvalía)

—Expediente 55/257/94. Transmitente, «Propietarios Santa Mónica, S. A.». DNI, A-39102140. Importe deuda, 8.385 pesetas.

—Expediente 55/20/95. Transmitente, «Inmobiliaria Mogrovejo, S. L.». DNI, B-39316401. Importe deuda, 7.424 pesetas.

—Expediente 55/34/95. Transmitente, «Inmobiliaria Mogrovejo, S. A.». DNI, B-39316401. Importe deuda, 5.717 pesetas.

Mencionados importes deberán ingresarlos en alguna de las siguientes cuentas bancarias o directamente en la Tesorería Municipal:

—La Caixa. Oficina 1287. Localidad, Bezana. Cuenta, 37-44.

—Banesto. Oficina 7062. Localidad, Bezana. Cuenta, 1058/271.

—Banco Santander. Oficina 817. Localidad, Bezana. Cuenta, 10126.

—Caja Cantabria. Oficina 024. Localidad, Bezana. Cuenta, 2-4.

Período ordinario de ingreso:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Período ejecutivo: Transcurrido el mencionado plazo, el débito pasará a la vía ejecutiva, con el recargo del 20% más costas de procedimiento e intereses de demora; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley General Tributaria,

de conformidad con la modificación parcial por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

Contra la presente liquidación pueden interponer los siguientes recursos:

En el plazo de un mes el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 13, apartado 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar de la interposición del recurso, para el caso de que no se produzca resolución expresa.

No obstante pueden interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 22 de julio de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/144683

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 118/92

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 118/92, se siguen autos de declarativo menor cuantía reclamación de cantidad, a instancia de la procuradora doña Ana Escudero Alonso, en representación de «Hongomar, S. A.», contra don José María Teja Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado:

—Urbana número seis. Nave del Sur, de las dos en que se divide la situada en el extremo Nordeste de la total finca radicante en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el solar llamado de Santa Marina. Ocupa una superficie de 221 metros cuadrados. Tiene su acceso por el Este y linda: Norte o derecha entrando, nave número 5 de parcelación; Sur o izquierda entrando, franja de terreno aneja de la nave número dos de parcelación; Este o frente, y Oeste o espalda, terreno sobrante de edificación. Esta finca se halla inscrita en el libro 572, tomo 2.192, folio 134 y finca 51.548 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valoración: 9.850.721 pesetas.

La primera subasta se celebrará el próximo día 9 de octubre, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 9.850.721 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta en el BBV número 3860-0000-15-0118/92 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta mencionada, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero a excepción de la ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de noviembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación en su caso al demandado del señalamiento de las subastas.

Santander a 3 de julio de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/145355

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 749/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por «Cotexsant, S. A.», contra don Feliciano Ibáñez Alonso y otros, por afiliación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de noviembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo compa-

recer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Feliciano Ibáñez Alonso y don Juan de los Santos Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de julio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/144696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 263/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Manuel Gómez Sánchez, contra «Casufri, S. L.» y don Francisco Gallego Preciados, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Casufri, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/144684

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

927/96.— DON ANTONIO QUINTANA VEGA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 2.04.96 por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto por el recurrente contra la Resolución Sancionadora de fecha 23.08.95, confirmando la sanción impuesta.

928/96.— DOÑA MANUELA ROMAN VALLINA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30.05.96 por la que se

declaraba el estado de ruina de todo el inmueble ubicado en el n° 20 de la calle Cuesta de la Atalaya y se disponía su demolición.

929/96.— ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (A.R.C.A.), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE VICTORIA de fecha 6.04.95, por el que se acuerda conceder a S.A.T. AMAVI licencia para la construcción de una industria lactea en Riancho.

931/96.— DON MARIANO GONZALEZ GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 1.03.96 en la cual se remite la solicitud del recurrente a una reunión de la Junta de Portavoces, que no se convoca, por lo que se presenta un escrito solicitando fuera expedida certificación de actos presuntos, que fue expedida en sentido NEGATIVO a la solicitud presentada.

932/96.— DON ANDONI INCHAUSTI ARRUZA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n° 39/040-101-333-4, por la que se le impone una sanción de multa de 35.000 pesetas y privación del permiso de conducir por un mes.

933/96.— DON FRANCISCO GUTIERREZ ALONSO, y DOÑA MARIA JESUS PEÑA BLANCO, de fecha 22.04.96, por el que se desestiman las peticiones de los recurrentes de fechas 25.01.96 y 1.02.96, en las que se impugnaba el proceso de selección y contratación del personal directivo, docente y de apoyo para el desarrollo de la Escuela-Taller de Liébana.

937/96.— DOÑA CARMEN FERNANDEZ MUÑOZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 24.04.96, Registro de Salida n° 398, por la que se fija como justiprecio de la finca n° 477, la cantidad de 2.078.582 pts., con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

938/96.— DOÑA CARMEN Y DON FEDERICO GUTIERREZ ACEBO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 24.04.96, Registro de Salida n° 400, por la que se fija el justiprecio de las fincas 479 y 481 la cantidad de 9.739.484 pesetas, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

940/96.— COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, recaída en la reclamación económico-administrativa n° 1/96, de fecha 10 de Abril de 1.995, sobre Tasa Fiscal sobre el Juego, correspondiente al Primer Trimestre de 1.995.

943/96.— DOÑA ROSA MARIA GARCIA IZAGUIRRE, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, por la cual se ha concedido al recurrente licencia por enfermedad (la 5ª) desde el día 15 de junio hasta el día 14 de julio del presente año, dicha licencia no fue solicitada por la recurrente.

944/96.— DON GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96, por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

945/96.— DON JOSE RUIZ LOPEZ PEREZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96, por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

946/96.— DON LUIS TRUJILLO REAL, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96, por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

947/96.— DON ANGEL VILLACORTA ROLDAN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96, por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

948/96.— DON JOSE FIDALGO DE LA FUENTE, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96, por la que se desestima la solicitud presentada en su día para el abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que el personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

950/96.— DON MANUEL ANTONIO PINO GIRON, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE OREÑA, de fecha 15.04.96, relativa a Recusación del Presidente y Secretario de la Junta Vecinal de Oreña para conocer e intervenir en Expte. relativo a investigación y deslinde de caminos públicos en el Barrio de Perelada de Oreña.

951/96.— DON FERNANDO AZCORRETA VIOTA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 2.04.96 (Rfas. Exptes. n° 435/95 y 693/95, confirmando las sanciones impuestas al recurrente de 50.000 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 20 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/144731

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

953/96.- ORION TRAVEL, S.L., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 19.04.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por Doña M^a Angeles Mirón Peña en representación de la recurrente, confirmando la sanción impuesta de 200.000 pesetas de multa, sobre medio ambiente.

961/96.- "DISCOTECA TECNICA, S.A.", contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 25.09.95, por la que se impone al recurrente la sanción de multa por supuesta vulneración del horario de cierre del establecimiento "Discoteca PACHA", que dio lugar al expte. activo. 985/95.

962/96.- DON JOAQUIN JOSE VIÑUEALES ALMIÑAQUE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO, de fecha 16.04.96, sobre denegación de licencia municipal solicitada por el recurrente para hacer una cabaña en el sitio de Entramborrios en el pueblo de Aloños.

963/96.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 25.05.96 desestimando el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 29.09.95, dictada en el expte. N.D. 201/95 por la que se sancionada a la recurrente con una multa de 80.000 pesetas, así como indemnización por daños y perjuicios, por el supuesto hecho de ocupación arbitraria de terreno perteneciente a la Junta Vecinal de Sotillo San Vitores con motivo del paso de una línea eléctrica.

964/96.- MERCANTIL LA VILLARCAYESA, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 19.06.95, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la reclamación económico-administrativa presentada ante el T.E.A.R.C. en solicitud de la devolución de las cuotas indebidamente ingresadas en concepto de recaudación conjunta a la Seguridad Social.

965/96.- DON JUAN LUIS DIAZ HERRERA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, denegatoria de la solicitud de licencia de armas de tipo B de fecha 18.04.96.

967/96.- DON JOSE F. MARTINEZ SAN MIGUEL, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, denegatoria de la solicitud de licencia de armas de tipo B de fecha 30.05.96.

969/96.- DOÑA LAUDELINA CUESTA ANTON, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30.04.96 dictada en el Expte. n° 96-013399, 2° Gestión Recaudatoria Servicio Técnico de Notificaciones, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra las certificaciones de descubierto n° 39/94/04343651; 39/94/04343752; 39/94/043343853; períodos 1-90, 2 a 12-90 y 1 a 7-91.

970/96.- DON JAIME FRAILE MARTIN, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 7.05.96 sobre licencia de enfermedad.

971/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 6.06.96, desestimatoria de la reclamación efectuada por la recurrente de los intereses legales de demora por retraso en el pago de las certificaciones 27 y 28 de la denominada "Mejora de Trazado, Carretera S-4611 de Lienres a Boo de Piélagos P.12, 2,50 al 5,30, Tramo: Acceso a Playa de Valdearenas-Boo".

972/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 6.06.96, desestimatoria de la reclamación efectuada por la recurrente de los intereses legales de demora por retraso en el pago de las certificaciones 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra denominada Complementario n° 2 del acondicionamiento Mejora de Trazado, Carretera C-6 316 P.K. 8,700 al 22,400 (Enlace Nogales), Tramo: Oreña-Comillas, (Clave:8/88-6/30 C-2).

976/96.- DON DANIEL CRUZ CANALES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO, de fecha 24.04.96 por la que se desestiman las alegaciones formuladas por la recurrente.

977/96.- DON JESUS SERGIO SOMOHANO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 19.04.96 por la que se procede a la paralización de las obras realizadas en la vivienda del recurrente sita en Calle Ruamayor, 19-Entlo.

978/96.- DOÑA ASIA LAVIN BLANCO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n° 39/04015704-9, que desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria.

979/96.- DON URBANO MARTIN LOPEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n° 39/0401599432, que desestima el Recurso Ordinario interpuesto, contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico.

981/96.- DON FERNANDO CAMPO BUENDIA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, dictada en el expte. 673/95, desestimando el recurso formulada contra la resolución dictada.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 22 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/145875

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

982/96.- DON FERNANDO CAMPO BUENDIA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, dictada en el expte. 282/95.

983/96.- LIMPIEZAS BISONTE, S.L., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 29.03.96, dictada en el expte. 1426/95, promovido por el recurrente contra resolución de fecha 27.02.95.

984/96.- DON LUIS MARTIN RIVA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 6.05.96, dictada en el expte. n° 12178/96.

985/96.- DOÑA BEGOÑA GERRICA-ECHEVARRIA CAÑEDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 6.05.96, dictada en el expte. n° 70037.

987/96.- DON GINEZ MARTIN MARTIN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 1.03.96 desestimatoria del abono de complemento de disponibilidad en la misma cuantía que al personal que pasó a la situación de reserva activa tras la entrada en vigor de la Ley 28/96.

988/96.- DON MIGUEL VIADERO LOPEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, de fecha 24.04.96 por la cual ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto contra resolución de 30.11.95, confirmando la sanción impuesta al recurrente de 50.000 pesetas de multa.

989/96.- COVENT GARDEN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 18.04.96, por la que se desestiman las alegaciones formuladas y se ordena la clausura y consiguiente cese inmediato de la actividad Discoteca "Albatros".

990/96.- DON FELIX FRESNO FRESNO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

991/96.- DON ANDRES MARCOS CUEVAS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

992/96.- DON FERNANDO LOPEZ REVUELTA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

993/96.- DON RAMON MAZA CARRERA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

994/96.- DON JUAN CARLOS BARRAGAN MARTINEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

995/96.- DON ISIDORO HERRERO SAMPEDRO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

996/96.- DON JOSE GARCIA GONZALEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

997/96.- DON LUIS DIAZ BLANCO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

998/96.- DON ISMAEL VAZQUE DIAZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

999/96.- DON ANTONIO AMIEVA DE LA VEGA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1000/96.- DON JOSE REGALADO GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1001/96.- DON JAIME ALBERTO PARRIEGO BRIZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1002/96.- DON JAVIER ITURBE HERAS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1004/96.- CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10.05.95, por la que conociendo del expte. n° 199/95, girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, por la apertura de un festivo.

1006/96.- DON LUIS ASTORQUIA HEVIA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 20.06.96, por el que se impone al recurrente sanción de separación del servicio.

1007/96.- DON JOSE ANTONIO CANTERO BERNAL, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, recaída en el Expte. Sancionador n° 39/004-306-574/6, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por un mes.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 23 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/145882

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 241/95

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 241/95, a instancia de don José Gutiérrez Pérez, representado por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Jesús Beitia Leanizbarrutia y otros, sobre reclamación de cantidad.

Que en los mismos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 19 de abril de 1996. Vistos por doña Susana García Montesinos Pereda, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 241/95, acumulados a los seguidos con el número 226/95, en los que han sido partes el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don José Gutiérrez Pérez, y «Ama, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Rodolfo Maza Madrazo; «La

Nueva Corporación, S. A.», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y asistida por el letrado don Alberto Ruenes Cabrillo; don David Pérez Coterillo; don Javier González Godoy y la aseguradora «Aegón», representados por el procurador don Fernando García Viñuela y asistidos del letrado don Agustín Lorenzo Vías; don Antonio Alonso Rucabado y la aseguradora «Allianz Ras, S. A.», representados por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo y asistidos del letrado señor Gutiérrez Cortines, y don Jesús Beitia Leanizbarrutia y la entidad aseguradora «Seguros Bilbao», representados por el procurador don Eduardo González Estéfani Sánchez, bajo la dirección técnica del letrado señor Díaz Fernández, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don José Gutiérrez Pérez, debo condenar y condeno a don Antonio Alonso Rucabado y a la compañía aseguradora «Allianz Ras, S. A.» a que conjunta y solidariamente indemnicen al actor en la cantidad de un millón setecientos veintiuna mil doscientas setenta y cinco (1.721.275) pesetas y el interés anual del 20% que devengue dicha suma desde la fecha del siniestro (31 de octubre de 1994) con cargo específico a la aseguradora, absolviendo a los demás demandados de todos los pedidos contenidos en la misma. Deberán igualmente satisfacer las costas procesales causadas en esta instancia.

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de «La Nueva Corporación, S. A.», debo condenar y condeno a don Jesús Beitia Leanizbarrutia y a la entidad aseguradora «Seguros Bilbao, S. A.» a que conjunta y solidariamente satisfagan a la actora el 20% del importe de los daños localizados en la parte delantera del vehículo de su asegurada, cuya cuantificación se llevará a cabo en ejecución de sentencia en la forma expuesta en el razonamiento de derecho tercero, así como el interés legal del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, y debo condenar y condeno a don Antonio Alonso Rucabado y «Allianz Ras, S. A.» a que conjunta y solidariamente abonen a la actora el importe de los daños irrogados en la parte trasera del vehículo de su asegurada, que se determinará en ejecución de sentencia, así como el interés legal del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se absuelve al resto de los codemandados. Si costas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible). Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don David Pérez Coterillo, en rebeldía procesal, y una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 10 de mayo de 1996.—El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/137792

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 84/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 84/96 se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de la finca a instancia de don Aniceto Diego Cobo y de doña María Josefa Sainz Presmanes, sobre la siguiente finca:

En el pueblo de Castillo, del Ayuntamiento de Arnuero, al sitio de Las Solanas, un terreno a prado y monte bajo de 118 hectáreas 11 áreas 22 centiáreas, que linda: Norte, carretera; Sur, terreno de la jurisdicción de Escalante; Este, herederos de don Anselmo Ballesteros y doña Avelina Fernández, y Oeste, don Juan Diego.

En los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los que abajo se indicarán con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer, si lo estiman pertinente, en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción de quien procede la finca, herederos de don Arturo Bra Fernández, don Aniceto Diego Cobo, doña Elvira Ballesteros Pérez, don Laureano Diego Casanueva, herederos de don Anselmo Ballesteros, doña Avelina Fernández y don Juan Diego, expido el presente, en Santoña a 14 de junio de 1996.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

96/132317

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 37/85

Don José María del Val Oliveri, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita menor cuantía número 37/85, instado por el procurador señor Mateo Merino, en nombre de don Manuel González Antón, contra don César, don Agustín, don Ángel y don Manuel Sánchez Sisniega; don Juan Antonio y don Pedro Pablo Curado Iñarra, don Antolín Cruz Matanza, don Tomás Mier Grijuela, doña Rosa Ocejo Castanedo, don Juan Fernández Alonso, don Ángel Rodríguez Corral, doña María Isabel García Quintial, don Rafael de Juan González, don José M. Cruz Mazo, doña Eugenia y doña María Pilar Castillo Jorganes; don Marcelo Pellitero Fernández, don Severiano Cruz Martínez, don Cesáreo Sierra Madrazo, don José M. Agüero Muñoz, don Juan A. Fernández Ortiz, don Manuel Lanza Ocejo, don Benito Verdejo Barquín, doña Dolores Grijalbo Pomposo,

doña Dolores Serrano Prada, don Ildefonso Morena San Juan, don Hipólito García Fernández, don Carlos Casanueva Ramos, don Ángel M. Pérez Cruz y la «Sociedad Anónima Ajosa», en reclamación de 501.000 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar auto de ejecución a los demandados en situación de rebeldía procesal, que son todos los nombrados excepto don Manuel González Antón, don Ángel Manuel Pérez Cruz, don José Sainz Herrera, don Carlos Casanueva Ramos, doña Eugenia Castillo Jorganes y doña Pilar Castillo Jorganes, cuya parte dispositiva dice:

Decido: Fijar en setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro (754.954) pesetas que, junto con los intereses legales serán abonados por los demandados, la mitad, conjunta y solidariamente por don Carlos Casanueva Ramos, don Ángel Manuel Pérez Cruz, don José Saiz Herrería y «Ajosa», y la otra mitad en la misma forma, por doña Eugenia y doña Pilar Castillo Jorganes, quienes deberán realizar las obras expresadas en fundamento primero de esta resolución, según dictamen pericial, al penúltimo párrafo del folio 402; condenando a los demandados al pago de todas las costas causadas en las diligencias de ejecución, y a instancia del acreedor, luego que sea firme este auto, decretar el embargo de bienes de dichos condenados en cantidad suficiente para cubrir el importe del principal, intereses y costas, procediéndose a la traba sin necesidad de requerimiento previo a los deudores, sirviendo este auto de mandamiento en forma.

Santoña a 17 de junio de 1996.—El juez, José María del Val Oliveri.

96/137803

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 142/95

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido dijo:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de tercería de mejor derecho número 142/95 tramitados a instancias de «Lodcal, S. L.», representada por el procurador señor Mateo Merino, contra «La Caixa» representada por la procuradora señora Fuente López y contra «Promotora Bahía de Santander», cuyo paradero se desconoce, autos en los que se ha acordado emplazar por medio del presente y por término de diez días para comparecer en juicio y a los efectos de artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la codemandada «Promotora Bahía de Santander, S. A.», apercibiéndole de que de no verificarlo en el tiempo concedido será declarada en rebeldía y parándole el perjuicio que hubiere lugar a derecho.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como de emplazamiento en forma a la demandada, expido el presente en Santoña a 12 de junio de 1996.—El juez, José Antonio González Saiz.

96/137797

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 12/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 12/96, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Mariano Pedrosa Vázquez y doña Carmen Beivide Martín, en reclamación de 4.635.249 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Mariano Pedrosa Vázquez y doña Carmen Beivide Martín cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son los siguientes:

Parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado del Ayuntamiento de Santander.

Dado en Santander a 18 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/137831

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 180/95

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 30 de enero de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 16.—En la ciudad de Santander a 30 de enero de 1996.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 180/95 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña María José de Arriba Moranchel y don José Ramón Fernández Seco, asistidos del letrado don Alfonso Ruiz Rivero, don Manuel Valle González y don Javier Ruiz Portabales, asistidos del letrado don Javier Gómez Acebo, sobre lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Manuel Valle y a don José Ramón Fernández Seco del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Javier Ruiz Portabales, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/136528

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 174/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1996. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural de Burgos, representada por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigida por el letrado don Pedro García Romera, contra don Miguel Francisco Calderón Felices y doña María Teresa Uriszar Aldaca, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Miguel Francisco Calderón Felices y doña María Teresa Uriszar Aldaca, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.703.983 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 5 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/137820

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 181/95

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 30 de enero de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 17.—En la ciudad de Santander a 30 de enero de 1996.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 181/95 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña María José de Arriba Moranchel y doña Elena Hijarrubia Sánchez, no compareciendo don Antonio Gómez Pozo, pese a estar citado en legal forma sobre lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Antonio Gómez Pozo del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Antonio Gómez Pozo, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/136570

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 573/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de octubre de 1994.—La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promo-

vidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, y dirigida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Baranda, contra don Sebastián García Heredia y don Juan Manuel Carrera Llata, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Sebastián García Heredia y don Juan Manuel Carrera Llata, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 501.000 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto; intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Manuel Carrera Llata, cuyo paradero actual se desconoce.

Santander a 5 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/137813

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 419/96

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hace saber: Por haberlo así acordado en los autos de separación número 419/96, medidas provisionales número 420/96 y justicia gratuita número 421/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Margarita Pernía Revilla, representada por la procuradora señora Valencia, contra don Francisco Manuel Echezarreta San Miguel, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días se persone en legal forma en estos autos y se le cita para el día 24 de septiembre, a las diez y diez quince horas, a la comparecencia de medidas provisionales y beneficio de justicia gratuita, respectivamente, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Manuel Echezarreta San Miguel, se ex-

tiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 5 de julio de 1996.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

96/142597

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 367/96

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 367/96 a instancia de don Francisco Berlanga Vera, contra don Alfredo Hernández Dual y Consorcio de Compensación de Seguros, señor abogado del Estado, sobre verbal, por medio de la presente se cita a don Alfredo Hernández Dual, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre, a las nueve treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/141436

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 520/94

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del demandado don Juan Carlos Gómez Arellano en cantidad suficiente a cubrir la suma que se le reclama de 973.236 pesetas, notificándole la mejora por medio de edictos, señalándose embargada la finca registral número 43.082 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Lo acuerda y firma el magistrado juez, doy fe. El magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Carlos Gómez Arellano se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander a 27 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/137860

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Corrección por omisión

Expediente número 398/94

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 126, de fecha lunes 24 de junio de 1996, se ha producido la siguiente omisión:

Donde dice: «..., herederos desconocidos e inciertos y personas que se crean con derecho a la herencia de don Manuel Tazón Gilabert, a fin de que en el término de seis días se personen en los autos en legal forma...»; debe decir: «..., herederos desconocidos e inciertos y personas que se crean con derecho a la herencia de don Manuel Fernández Fernández y herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos y personas que se crean con derecho a la herencia de don Manuel Tazón Gilabert, a fin de que en el término de seis días se personen en los autos en legal forma...».

Santander, 29 de julio de 1996.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958